

**RESOLUCIÓN No. 4041
(DICIEMBRE 21 DE 2017)**

"Por la cual se delegan unas funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA CAM**

**En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del
artículo 29 de la Ley 99 de 1993**

CONSIDERANDO

Que tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, le corresponde como función a los directores generales de las corporaciones autónomas regionales, "delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del consejo directivo".

Que mediante Acuerdo No. 007 del 16 de marzo de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación autorizó al Director General, *"para delegar en el Subdirector General del área de Regulación y Calidad Ambiental y en los Directores Territoriales, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de concesiones de agua, autorizaciones, permisos, licencias ambientales, aprovechamientos forestales, reglamentaciones de aguas, imposición de medidas preventivas y trámite y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales"*.

Que por medio del Acuerdo No. 009 del 24 de marzo de 2017, el Consejo Directivo de la Corporación modificó el Artículo Primero del Acuerdo No. 007 del 16 de marzo de 2005, el cual quedó así: *"Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para delegar en el Subdirector General del área de Regulación y Calidad Ambiental y en los Directores Territoriales, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de concesiones de agua, autorizaciones, permisos, licencias ambientales, aprovechamientos forestales, reglamentaciones de agua, trámite y adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, imposición de medidas preventivas y trámite y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales"*.

Que a través del Acuerdo No. 013 del 29 de Septiembre de 2017, el Consejo Directivo de la Corporación modificó una vez más el Artículo Primero del Acuerdo No. 007 del 16 de marzo de 2005, el cual quedó así: *"Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para delegar en el Subdirector General del área de Regulación y Calidad Ambiental y en los Directores Territoriales, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones ambientales, ordenación del recurso hídrico, reglamentación de corrientes, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales."*

Parágrafo: De conformidad con el parágrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, autorizar al Director General delegar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

Que el artículo tercero del mismo Acuerdo No. 007 del 16 de marzo de 2005, dispone que *"el Director General mediante Resolución precisará los contenidos y alcances de la delegación, y establecerá mecanismos de control que le permitan informarse en todo momento sobre el desarrollo de la delegación e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas"*.

Que con fundamento en lo anterior, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONÓMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en los Directores Territoriales de la Corporación las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento o negación de:

1. Licencias ambientales
2. Concesión de aguas superficiales de corrientes no reglamentadas.
3. Permisos de vertimiento.
4. Permisos de aprovechamiento forestales
5. Permisos de emisiones atmosféricas.
6. Permisos de ocupación de cauce.
7. La modificación, cesión y autorización de traspaso, según sea el caso, de las licencias ambientales, concesiones de aguas superficiales de corrientes no reglamentadas, y de los permisos de vertimiento, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas y ocupación de cauce.

PARAGRAFO.- Se excluyen de la delegación hecha en el presente artículo, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de Permisos y/o licencias ambientales relacionados con la actividad minera.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar en los Directores Territoriales las funciones inherentes al trámite de las concesiones de agua de corrientes de uso público en reglamentación, así como sus modificaciones (traspasos, reducción, cesión, aumento o renuncia de caudal, entre otros), a excepción del acto administrativo de decisión, cuya función es delegada al Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, conforme al Artículo Quinto de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Delegar en los Directores Territoriales las funciones inherentes a los trámites e imposición de medidas preventivas, y al trámite y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales.

ARTICULO CUARTO.- Delegar en los Directores Territoriales las funciones inherentes al trámite de aprobación de los Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

ARTICULO QUINTO.- Delegar en los Directores Territoriales las funciones inherentes al trámite de aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Delegar en los Directores Territoriales la función inherente al trámite de aprobación de los planes de contingencia presentados por las empresas que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos para el control de derrames.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en los Directores Territoriales la función inherente a la expedición del Salvoconducto Único Nacional de movilización, renovación y removilización de la diversidad biológica.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en los Directores Territoriales el trámite y expedición del registro a la Empresas Forestales, libro de operaciones, registro de plantaciones protectoras, protectoras productoras, así como el registro de guadua, cañabrava y bambú.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en los Directores Territoriales el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, las funciones de competencia de la Corporación, inherentes al trámite y otorgamiento o negación de:

1. Permisos y/o licencias ambientales relacionadas con la actividad minera.
2. Permisos de exploración y concesión de aguas subterráneas.
3. Permisos de Estudio e Investigación de flora y fauna silvestre y/o de diversidad biológica.
4. Autorización y/o certificación de cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases para los Centros de Diagnóstico Automotor.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Delegar en el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, las funciones inherentes:

1. A la expedición de los actos administrativos dentro del procedimiento de reglamentación del uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila.
2. Al otorgamiento o expedición del acto administrativo de modificación de las concesiones de agua de corrientes reglamentadas (traspaso, cesión, aumento, disminución y/o renuncia de caudales, entre otras).

PARAGRAFO.- Se excluye de la delegación hecha en este artículo, el trámite previo necesario para el otorgamiento o expedición del acto administrativo de otorgamiento o modificadorio de las concesiones de agua de corrientes reglamentadas, el cual se delega a los Directores Territoriales mediante el Artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO:- Delegar en el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental las funciones inherentes al trámite y adopción del Plan de Ordenamiento de Recurso Hídrico.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Las delegaciones hechas mediante la presente Resolución al Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental y a los Directores Territoriales de la Corporación, incluye la expedición del acto administrativo mediante el cual se realiza la liquidación y el cobro de la tarifa por seguimiento ambiental, a cada una de las licencias, permisos y autorizaciones ambientales otorgadas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Establecer los siguientes mecanismos de control sobre el ejercicio de las funciones delegadas:

1. Los Directores Territoriales presentarán al Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, en el marco de las visitas de seguimiento al procedimiento de "Regulación y Normalización" un informe sobre los trámites y actuaciones adelantadas, así como el estado actualizado de las mismas.
2. La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, si lo considera necesario, podrá realizar una revisión selectiva de los expedientes tramitados por las Direcciones Territoriales a efectos de tomar las medidas correctivas a que haya lugar e impartir las orientaciones generales que se requieran para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas.

3. Los actos administrativos por medio de los cuales se resuelvan los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos expedidos por los Directores Territoriales, serán proyectados por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Director General podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia, y en consecuencia, podrá siempre revisar los actos expedidos por los Directores Territoriales y el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998. Tal como lo dispone el artículo 211 de la Constitución Política, *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Neiva, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General.

Proyectó: A/Vargas
J.A/Cuellar.

